



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 660 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 06 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011 y el Oficio Nº 02769-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER del 22 de septiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, el Presidente Regional hoy Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación modificada por la Ley Nº 28302, establece que: *"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. (...)";*

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación. (...)";*

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011, se **OTORGA LA FACULTAD** al Director Regional de Educación de Ayacucho, a fin de designar al Director del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 01880 del 09 de agosto de 2011, la facultad otorgada al Director Regional de Educación de Ayacucho fue delegada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga;

Que, conforme se puede apreciar en los CAP-P de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, las plazas que tienen la condición de **FUNCIONARIOS DE CONFIANZA** son las Jefaturas de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica (Directores de Sistema Administrativo II - Nivel Remunerativo F-4);



Que, conforme lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.";

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la vigencia del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011, a través de la cual se **OTORGA LA FACULTAD** de designar al Director del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga al Director Regional de Educación de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN, LA FACULTAD de designar a los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica (Directores de Sistema Administrativo II – Nivel Remunerativo F-4) de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al Director Regional de Educación e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR